



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2025**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 25 de abril de 2025, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario General que suscribe D. Alfonso Moreno Olmedo, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN

PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL

MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR

JIMÉNEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

MORENO OLMEDO ALFONSO

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ABRIL 2025. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE ABRIL DE 2025. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

25-abril-2025

1/61

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00035/2025, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE PROYECTO BÁSICO, PARA REALIZAR LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN CALLE CHUMBERA Nº 8: MORGON 2025, S.L. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00035/2025, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de abril de 2025, con CVE: 07E90027094F00P2T5Z0D8J1F5.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de abril de 2025, con CVE: 07E9002715A900G5O5U6K9D1U3.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por MORGON 2025, S.L. para REALIZAR LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE VIVIENDA SITA EN CALLE CHUMBERA 8 (REF. CATASTRAL 0084901UF6508S0001QI), de este término municipal, según proyecto básico firmado digitalmente el 03/03/2025, redactado por los arquitectos D. SEBASTIÁN VALENZUELA MORENO y D. JAVIER A. MUÑOZ BAENA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 187.072’00 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche moderno N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

25-abril-2025

2/61

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

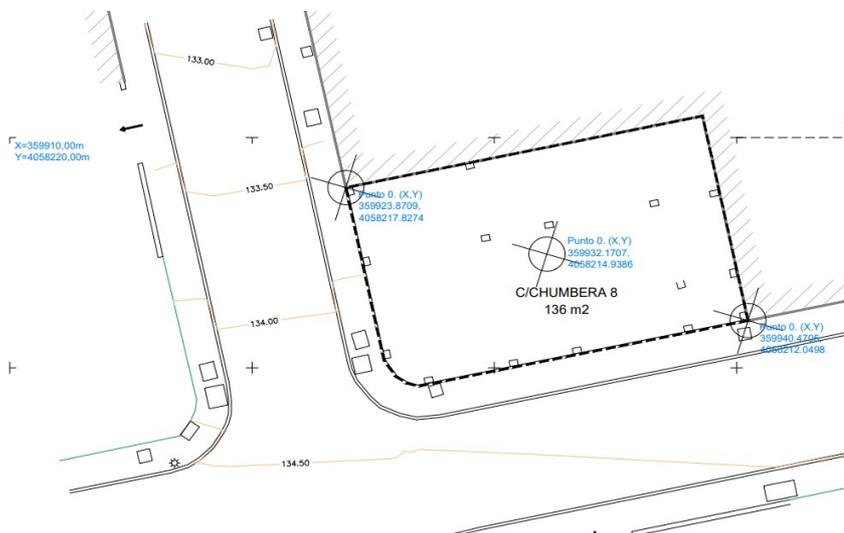
CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (Servicio municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

25-abril-2025

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3



CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

3/61

FIRMANTE - FECHA

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00161/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PROYECTO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITA EN CALLE MAR DEL LABRADOR Nº 23: MIGUEL ANGEL MORENO RUEDA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00161/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de abril de 2025, con CVE: 07E9002700C200D5B7Y7B4L9Y5.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de abril de 2025, con CVE: 07E900270E6500W1G1O3A7N1S2.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en

25-abril-2025

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3



CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	<p style="text-align: center;">4/61 FIRMANTE - FECHA</p> ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05	DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. MIGUEL ÁNGEL MORENO RUEDA con DNI ***0365** para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITA EN C/ MAR DEL LABRADOR, N.º 23 (REF. CAT. 0281709UF6508S0001AI) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución visado por el C.O.A.MA en fecha 11/03/2025 (excepto planimetría de proyecto básico y de estructura, visada por el C.O.A.MA. el 24/03/2025), redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 198.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-ES-02, I=1,80 m²/m²s).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

PARCELA 0281709UF6508S		
Vértice	X	Y
1	360129,677	4057900,653
2	360129,483	4057900,722
3	360121,244	4057903,626
4	360125,807	4057916,489
5	360134,242	4057913,524
6	360133,261	4057910,652

EDIFICACIÓN		
Vértice	X	Y
1	360133,261	4057910,652
2	360124,796	4057913,640
3	360121,244	4057903,626
4	360129,677	4057900,653

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

25-abril-2025

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3



CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	5/61 FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05	DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (Vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00016/2025, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PROYECTO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, SITA EN CALLE OCTAVIO PAZ Nº 15, URB. TARALPE: D. FRANCISCO ROSA LÁZARO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00016/2025, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de abril de 2025, con CVE: 07E900270C9900X3G7H9N1L0A8.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de abril de 2025, con CVE: 07E900271E8700C1U3H1G0L7J2.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. FRANCISCO ROSA LÁZARO con DNI ***6395** y DÑA. BEATRIZ LÁZARO MONTOYA con DNI ***5383** para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, SITA EN CALLE OCTAVIO PAZ, N.º 15. URB. TARALPE (REF. CAT. 8282112UF5588S0001RT) de este término municipal,

25-abril-2025

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3



CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	6/61 FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05	DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

según Proyecto Básico y de Ejecución visado por el C.O.A.A.T. con fecha 22/11/2024, redactado por el Arquitecto Técnico e Ingenieros de la Edificación D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 14.014,00 €, figurando como directores de ejecución de las obras, D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, Arquitecto Técnico e Ingenieros de la Edificación.

La parcela donde se pretenden realizar las actuaciones se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/20201, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la construcción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la construcción son las siguientes:

PISCINA		
VÉRTICES	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
	EJE X	EJE Y
P 01	358131.60	4058015.43
P 02	358134.62	4058013.65
P 03	358131.06	4058007.62
P 04	358128.04	4058009.40

De la misma manera, se informa que si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

25-abril-2025



CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

7/61

FIRMANTE - FECHA

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

25-abril-2025

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3



<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">8/61 FIRMANTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00003/2023, RELATIVA AL REFORMADO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SUPERMERCADO Y APARCAMIENTOS, STO EN LA PARCELA 1 DEL SECTOR SURO-IND-04: DE MERCADONA,SA Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00003/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de abril de 2025, con CVE: 07E900270DC000Q8M2X5M4N2V5.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de abril de 2025, con CVE: 07E90027157400V6R3K7S0G6P8.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por MERCADONA, S.A. para construcción de UN SUPERMERCADO Y APARCAMIENTO ANEXO SITO EN LA PARCELA 1 DEL SECTOR SURO IND-04 (REF. CAT. 29007A029000210000XB FINCA MATRIZ), de este término municipal, según proyecto técnico reformado realizado por el arquitecto D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ PEDRAZA visado por C.O.A.MA. el 21/02/2025 donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 4.195.187’58 € (no hay modificación del presupuesto conforme al proyecto inicial con el que se obtuvo licencia de obras redactado por el arquitecto D. LUIS FERNÁNDEZ RÍOS).

Conforme a la documentación presentada el 01/04/2025 y n.º de registro de entrada la dirección facultativa de las obras a realizará, estará compuesta por:

- Arquitecto: D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ PEDRAZA.
- Arquitecto Técnico: D. RAFAEL GONZÁLEZ CISNEROS.
- Coordinador de Seguridad y Salud: D. IGNACIO FIGUERUELA GARCÍA.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Comercial y pertenece al sector SURO-IND-04, el cual ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación (definitivamente aprobado el 14/08/2008), Proyecto de Urbanización (definitivamente aprobado el 01/04/2022 con obras de urbanización finalizadas conforme al certificado final de obras realizado por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla fechado en noviembre de 2023 y proyecto de reparcelación (definitivamente aprobado el 16/07/2021), habiéndose desarrollado además sobre la parcela que nos ocupa (parcela 1) un estudio de detalle (definitivamente aprobado el 13/10/2022).

25-abril-2025

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3



<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>9/61 FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	--	---

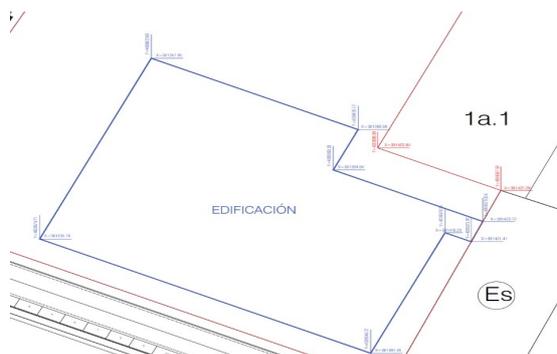




**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:



Si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 SUPERMERCADO), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

25-abril-2025

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3



<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">10/61 FIRMANTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00364/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN VIARIO PÚBLICO Y SUELO URB.CONOLIDADO,SITA EN CALLE MANUEL ALEIXANDRE Nº 369-A: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00364/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Topógrafo Municipal, D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de enero de 2025, con CVE:VE: 07E90025ED6400Y4J3G0A2L8C5

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de abril de 2025, con CVE: CVE: 07E90027087300U4R3X2R8M8W5

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- En relación con el escrito presentado por EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 07 de Mayo de 2.024 y número de registro 20240009414, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización eléctrica de Baja Tensión en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Manuel Alexandre 369-A, con Referencia Catastral 7466115UF5576N0001ZT y Georreferenciación:

- 1.- X:357349 Y:4056020
- 2.- X:357354 Y:4056113

Ésta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

1º) Previa presentación de fianza de 5.733,20 Euros.

25-abril-2025

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3



CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	11/61 FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05	DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 7.796,61 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

2º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00157/2025, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA, PARA REALIZAR VALLADO EN LA PARCELA 212 DEL POLÍGONO 23, FINCA NOTARIO Nº 20-B: D. MARCOS CANTERO CASTILLO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00157/2025**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal, D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de abril de 2025, con CVE: 07E90026F92B00R4E9U1V1R3L4.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de abril de 2025, con CVE: 07E900270E6200F4R4B1L6G9N5.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la

25-abril-2025

12/61

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

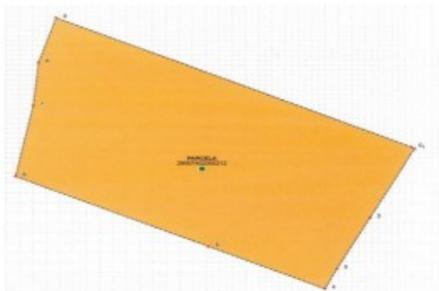
actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. MARCOS CANTERO CASTILLO con DNI ***1926** para REALIZAR VALLADO EN LA PARCELA 212 DEL POLÍGONO 23, FINCA NOTARIO N.º 20-B. Finca 2507/A Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga (REF. CAT. 29007A023002120000XX) de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de las actuaciones a realizar de 1.414,93 €.

La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural- Suelo No Urbanizable Común (suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) siéndole de aplicación los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la parcela son las siguientes:



Listado de Coordenadas		
Coord. UTM		
Zona: UTM 30 ETRS89		
Identificador: 29007A02300212		
Parcela		
Recinto nº 1		
Pto	Coordenada X	Coordenada Y
0	357718.53	4058959.39
1	357719.47	4058958.77
2	357706.91	4058934.09
3	357697.61	4058915.56
4	357694.21	4058908.50
5	357662.96	4058924.36
6	357611.38	4058950.54
7	357616.61	4058976.14
8	357618.25	4058991.91
9	357623.32	4059008.45

2º.- De acuerdo con lo establecido en la letra g del artículo 26 del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021: **“g) Conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo, queda prohibida la ejecución de muros de cerramiento con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje.”**

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios,

25-abril-2025

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3



CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

13/61

FIRMANTE - FECHA

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SOBRE EL EXPTE.N-00888/2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE ALINEACIÓN DE LA PARCELA SITA EN AVDA. DE LOS ANGELES Nº 8: D. JOSÉ SANTANA MORENO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00888/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de abril de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. 00888/2024-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN AVENIDA DE LOS ANGELES, 8; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por JOSÉ SANTANA MORENO, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 14 de Noviembre de 2024 y número de registro 202422099, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en AVENIDA DE LOS ANGELES, 8, según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultados del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 32,71 m.
- 3º La superficie afectada por la Alineación es de 57,21 m²

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos. Vºbº: Jorge Castro Marín.Topógrafo Municipal, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

25-abril-2025

14/61

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 32,71 m.
- 3º La superficie afectada por la Alineación es de 57,21 m²

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.O-00057/2024, RELATIVA A DECLARAR EL CESE DE LA OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA SITA EN CALLE BENAHAVIS Nº 257-B: D.LEONARDO POTOLESÍ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Ref.: O-00057/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00057/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de marzo de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“CESE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN
REF. O-00057/2024**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ BENAHAVÍS, 257-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: LEONARDO PORTOLESI (DNI. **6990*)**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 09/06/2024 y número de registro 12003.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- 3 Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D. JESÚS GARCÍA CÉSPEDES, en representación de D. LEONARDO PORTOLESI (DNI. ****6990*).
- 4 Certificado Descriptivo y Gráfico del Arquitecto, D. Jesús García Céspedes, con las características edificatorias, con número de colegiado 2102 por el C.O.A. de Málaga. El certificado se presenta sin visar
- 5 Coordenadas georreferenciadas

INFORME.-

25-abril-2025





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º) Que, en base al artículo 293 de la L.I.S.T.A., se ha presentado un Certificado Descriptivo y Gráfico de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA C/ BENAHAVÍS, 257-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 7667127UF5576N0001XT, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín).

2º) Que en el Certificado Descriptivo y Gráfico presentado, se especifica que la edificación consignada tiene una antigüedad de más de 6 años, tiene un buen estado de conservación y es apta para el uso al que se destina.

Se especifica también que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios y reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad para el uso al que se destina.

3º) Que a fecha de 20 de junio de 2024, se envió al representante D. Jesús García Céspedes un correo electrónico con las incidencias del expediente. Se copia a continuación el correo electrónico enviado:

4º) Que a fecha de 27/12/2024, se notifica un Informe Técnico en el cual se reiteran las siguientes incidencias, dándoles un plazo de 2 meses para su subsanación:

6 Modelo 900D, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

7 Recibo de suministro de agua



Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Mercedes López Gonzalez <mlopezg@alhaurindelatorre.es>

8

REQUERIMIENTO expte. O-57-2024

1 mensaje

Mercedes López Gonzalez <mlopezg@alhaurindelatorre.es>
Para: jesuscgcespedes@gmail.com

20 de junio de 2024, 12:36

En relación a su petición expte. O-57-2024 donde se solicita PRIMERA OCUPACIÓN PROMOTOR PORTOLESI LEONARDO, le comunicamos que para continuar con el trámite de la misma deberá de aportar:

- BOLETINES LUZ Y AGUA.
- RECIBO DE SUMINISTRO DE AGUA
- CERTIFICADO DE NO DEUDA
- RECIBO DE IBI

Quedando paralizado el expte. hasta la presentación de la documentación requerida.

NOTA: La documentación ha de remitirse a través de la sede electrónica <https://sede.alhaurindelatorre.es/> si se trata de una empresa, en caso contrario, bien puede realizarlo a través de la sede electrónica o bien presencialmente en el Departamento de Urbanismo

--
Merche López González
Urbanismo - Telf. 951417157
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre
mlopezg@alhaurindelatorre.es

Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

9 Certificado de no deuda

10 Recibo del pago del IBI

11 Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.

25-abril-2025

16/61

PRIMANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º) Que a fecha de 05/02/2025, se ha presentado la siguiente documentación:

- 12 Recibo de suministro de agua
- 13 Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- 14 Justificante del pago de abastecimiento de aguas al Patronato de Recaudación
- 15 Certificado de no deuda
- 16 Recibo del pago del IBI
- 17 Modelo 900D, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles, no presentado en Catastro.

6º) Que a fecha de 6 de febrero de 2025, se envió al representante D. Jesús García Céspedes un segundo correo electrónico con la documentación que estaba todavía pendiente de presentar para dicho expediente. Se copia a continuación el correo electrónico enviado:

6/2/25, 9:14

Correo de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre - O-00057 PRIMERA OCUPACIÓN



Dolores Cruz García <dcruz@alhaurindelatorre.es>

1.

O-00057 PRIMERA OCUPACIÓN

1 mensaje

Dolores Cruz García <dcruz@alhaurindelatorre.es>

6 de febrero de 2025, 9:13

Para: "jesusgcespedes@gmail.com" <jesusgcespedes@gmail.com>

Buenos días en relación con la licencia de Primera Ocupación que se encuentra en tramitación para la parcela 257B de Calle Benahavis , le comunico que sigue faltando la Tasa Urbanística y el modelo 900D se tiene que presentar en el Catastro de Hacienda y presentar en este Ayuntamiento el Justificante de presentación del Catastro.
Un saludo.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe realizado, se propone a la Junta de Gobierno:

1º) Se declare el CESE DE LA OCUPACIÓN, considerándose esta Declaración Responsable de Primera Ocupación como ACTUACIÓN SIN LICENCIA a todos los efectos.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal .”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de abril de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente O-00057/24. Declaración responsable ocupación.

Asunto: Declaración del cese de la ocupación.

Se emite el presente informe, en relación con la declaración responsable para la ocupación de la vivienda unifamiliar aislada sita en calle Benahavis n.º 257-B, Urb Pinos de Alhaurín, presentada por Don Jesús García Céspedes, en representación acreditada de Don Leonardo Portolesi.

25-abril-2025

17/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---



CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Se presentó con fecha 09/06/2024, declaración responsable para la ocupación de la vivienda unifamiliar aislada sita en calle Benahavís 257B, Urb Pinos de Alhaurín, presentada por Don Jesús García Cespedes, en representación acreditada de Don Leonardo Portolesi.

Segundo: Con fecha 20/12/2024, se emite informe técnico de subsanación en el que se le solicita:

- Modelo 900D, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Recibo de suministro de agua.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Certificado de no deuda.
- Recibo del pago del IBI
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.

Dicho informe fue notificado con fecha 27/12/2024, mediante providencia y en la que se le da el plazo de 2 meses para que subsane los requerimientos. A fecha del presente informe, no se ha procedido a la subsanación de dicho requerimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

Según establece el artículo 138.1.d) de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, está sujeta a declaración responsable la ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obra, siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a éstas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

II.-

El apartado 5 del artículo 138 de la Ley 7/2021, preceptúa:

“La declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan”.

En virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

25-abril-2025

18/61

FRENTE - FECHA

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con lo expuesto en los dos artículos transcritos, el solicitante no podrá continuar con el ejercicio del derecho que le conferiría la declaración responsable, y deberá cesar en la ocupación de la vivienda, hasta que justifique si es legalizable la vivienda de la que es objeto la declaración responsable de ocupación, y, en su caso, solicite la legalización de la misma o su declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se declare el cese de la ocupación de la vivienda referida.

Alhaurín de la Torre, a fecha referenciada digitalmente: El T.A.G: Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, que se declare el cese de la ocupación de la vivienda de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. S-00003/2025, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA REPARACIÓN/MODIFICACIÓN DEL VALLADO DE PARCELA Y LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITA EN C/ LOS OLIVOS, N.º 73: DÑA. MARÍA ELENA FERNÁNDEZ SALCEDO Y D. MANUEL PEDRAZA VÁZQUEZ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00003/2025

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 8 de abril de 2025, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: S-00003/2025

SITUACIÓN: C/Los Olivos, n.º 73. Pueblo Cortijo (Ref. Cat. 2481143UF6528S0001AH)

ASUNTO: Informe jurídico resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra **DÑA. MARÍA ELENA FERNÁNDEZ SALCEDO con DNI ***8802** y contra D. MANUEL PEDRAZA VÁZQUEZ, con DNI ***2247****, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación, vengo a proponer lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

25-abril-2025

19/61

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 9/01/2025, del que resulta que:

1º.- El 07/11/2024 con n.º de registro de entrada 21.663 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia relacionado con la ejecución de obras de ampliación en la vivienda sita en C/ Los Olivos, n.º 73.

2º.- El 10/12/2024 se realiza visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. Se permite el acceso al interior de la vivienda, donde se ha podido comprobar que las obras consisten en la reparación/modificación del vallado de parcela y la ampliación de la vivienda en planta primera, con una superficie construida aproximada de 3,50 m².

Constan en el informe tomadas durante la visita de inspección el día 10/12/2024.

3º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que existe el siguiente expediente relacionado con los hechos:

N-00720/2024. Declaración responsable para reforma de terraza de entrada, incluyendo solería y cerramiento de parcela. El expediente se encuentra pendiente de presentación de documentación.

No existe ningún expediente relacionado con las obras de ampliación de la vivienda, por lo que las mismas se han llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

Considerando que dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en los artículos 137 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y 291 del Reglamento General de la LISTA (Actos sujetos a licencia urbanística), **procedería la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.**

4º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales y titulares del expediente anteriormente mencionado, son:

DÑA. MARÍA ELENA FERNÁNDEZ SALCEDO con DNI *8802****
D. MANUEL PEDRAZA VÁZQUEZ, con DNI *2247****

5º.- La parcela donde se han llevando a cabo las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Para analizar las actuaciones de ampliación de la vivienda conforme a la normativa urbanística de aplicación, se ha consultado la documentación existente en este Departamento: Proyecto Básico de 107 viviendas unifamiliares adosadas de Protección Oficial sito en Parc. 500 de la Urbanización Cortijos del Sol. La parcela donde se sitúa la vivienda, según datos catastrales, cuenta con una superficie de 134 m², con uso principal residencial, existiendo sobre la misma una vivienda con una superficie construida total de 142 m², datando su construcción de 1984.

En la justificación urbanística del Proyecto aparece una superficie construida computable total de 10.286,38 m²t. Dado que la edificabilidad máxima permitida en este caso es de 0,83 m²t/m²s (2,50 m³/m²) y la parcela tiene una superficie de 26.267,50 m², la superficie construida máxima sería de 21.802,02 m²t.

En base a esto, la ampliación de la vivienda, al disponer ésta de margen para aumentar la edificabilidad, podría ser **LEGALIZABLE**.

25-abril-2025

20/61

FRENTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por otro lado, respecto a la reforma del vallado de parcela, al ser actuaciones sometidas a declaración responsable, existiendo además expediente urbanístico pendiente de presentación de la documentación requerida, las mismas son **LEGALIZABLES**.

6º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2024 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "Viviendas unif. Medianeras y adosadas", dentro del epígrafe "Edificios de viviendas", establecido en 1.040 €/m², por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

Con respecto al vallado de parcela, se han tomado las partidas correspondientes al mismo del presupuesto aportado al expediente de declaración responsable N-00720/2024, sumando estas un total de 5.025 €.

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² :	1.040 €/m ²
Superficie de actuación:	3,50 m ²
Valoración ampliación:	1.040 €/m ² x 3,50 m ² = 3.640 €
Valoración vallado:	5.025 €
Total valoración:	3.640 € + 5.025 € = 8.665 €

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/03/2025, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador frente a **DÑA. MARÍA ELENA FERNÁNDEZ SALCEDO con DNI ***8802** y D. MANUEL PEDRAZA VÁZQUEZ, con DNI ***2247****, como presuntos autores de una infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3 a) y b) de la Ley 7/2021 y 378.3 a) b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, consistentes en la reparación/modificación del vallado de parcela y la ampliación de la vivienda en planta primera, con una superficie construida aproximada de 3,50 m².

De fecha 17/01/2025, con número de registro 1.012, se solicita licencia urbanística para legalización de ampliación de vivienda unifamiliar adosada, sita en C/ Los Olivos, N.º 73 (REF. CAT. 2481143UF6528S0001AH), de este término municipal, según Proyecto de legalización visado por el C.O.A.A.T. en fecha 09/01/2025.

Consta informe favorable emitido por la oficina técnica municipal, de fecha 29/01/2025, a la legalización presentada por Dña. María Elena Fernández Salcedo con DNI *8802** para legalización de ampliación de vivienda unifamiliar adosada, sita en C/ Los Olivos, N.º 73 (REF. CAT. 2481143UF6528S0001AH), de este término municipal, según Proyecto de legalización visado por el C.O.A.A.T. en fecha 09/01/2025.**

Conforme dispone el artículo 172.2 de la Ley 7/2021, si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. En base a ello, y a la concurrencia de circunstancias atenuantes, se fijó inicialmente la sanción en 750 €.

Tercero: De fecha 25/03/2025, Doña Virtudes Salcedo Pérez, en la representación acreditada de los denunciados, presenta documento de reconocimiento de responsabilidad, renuncia a cualquier acción o recurso en vía

25-abril-2025

21/61

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

administrativa contra la sanción, y solicita la emisión de carta de pago para proceder al pago voluntario con anterioridad a la resolución del expediente.

Consta detalle de abono efectuado por importe de 450 euros de fecha 25/03/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Segundo: La Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Los artículos 161.3. a) y b) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 162.b de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.

Los artículos 164 de la Ley 7/2021, y 384 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía respecto a la graduación de la sanción.

Cuarto: El artículo 166 de la Ley 7/2021, y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a personas responsables de la infracción.

Quinto: El artículo 172.1 de la Ley 7/2021 dispone que iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución. Pueden darse ambas circunstancias o solo una de ellas y, respecto de cada una, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos porcentajes de reducción acumulables entre sí.

Sexto: Para determinar el importe de la sanción, hay que acudir a los artículos 161.3 y 162.1 b) de la Ley 7/2021 y 380 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, el límite máximo alcanzará hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos siempre que la cifra resultante sea superior a aquella extensión. Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 384 a 386 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en virtud de los cuales, al apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes y con la aplicación de la reducción por ofrecimiento de pago voluntario de la sanción y reconocimiento de la responsabilidad, correspondería una sanción final a imponer de 450 euros, de acuerdo con los siguientes cálculos:

Sanción de acuerdo con el artículo 162.1b): Desde 3.000 euros hasta 29.999 euros.
Sanción en la mitad inferior: Desde 3.000 euros hasta 16.499 euros.
Sanción en la cuantía mínima de la mitad inferior: ... 3.000 euros.
Sanción reducida en un 75% (Art. 172.2 Ley 7/2021) 750,00 euros.

Séptimo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción grave en C/ Los Olivos, n.º 73. Pueblo Cortijo (Ref. Cat. 2481143UF6528S0001AH), tipificada en el artículo 161.3 a) y b) de la Ley 7/2021 y 378.3 a) b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, consistentes en la

25-abril-2025

22/61

FRENTE - FECHA

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

reparación/modificación del vallado de parcela y la ampliación de la vivienda en planta primera, con una superficie construida aproximada de 3,50 m².

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificados en los artículos 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y de los mismos resultan ser responsables Dña. María Elena Fernández Salcedo y D. Manuel Pedraza Vázquez, como titulares catastrales y registrales del inmueble donde se han ejecutado las obras.

Consta en el expediente informe favorable emitido por la oficina técnica municipal, de fecha 29/01/2025, a la legalización presentada por Dña. María Elena Fernández Salcedo con DNI *8802** para legalización de ampliación de vivienda unifamiliar adosada, sita en C/ Los Olivos, N.º 73 (REF. CAT. 2481143UF6528S0001AH), de este término municipal, según Proyecto de legalización visado por el C.O.A.A.T. en fecha 09/01/2025.**

Es adecuada la imposición de la sanción de multa por importe de 450 euros, verificándose su pago el día 25/03/2025.

Octavo: Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 03612 de 19 de junio de 2023.

Propuesta: Por lo expuesto, a la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador ordenando el archivo del mismo.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el T.A.G., sancionando a Dña. María Elena Fernández Salcedo y D. Manuel Pedraza Vázquez, como responsables de una infracción urbanística grave consistente en la reparación/modificación del vallado de parcela y la ampliación de vivienda unifamiliar adosada, en C/ Los Olivos, N.º 73 (REF. CAT. 2481143UF6528S0001AH), imponiéndole una sanción de multa por el importe de 450 euros, verificándose su pago el día 25/03/2025.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT.S-00022/2024, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS SIN LA PRECEPTIVA DECLARACIÓN RESPONSABLE, SITAS EN C/ MIRADOR DE BELLAVISTA, N.º. 2 2º E: D.ENRIQUE JOSÉ SÁNCHEZ LAÍNEZ Y D. RAMM UTE. Figura en el expediente la propuesta

25-abril-2025

23/61

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00022/2024

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 8 de abril de 2025, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: S-00022/2024

SITUACIÓN: C/ Mirador de Bellavista, n.º 2, 2º-E. (Ref. Cat. n.º 0588101UF6508N0010QY)

ASUNTO: Informe jurídico resolución expediente sancionador. (Disciplina urbanística).

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra D. Ramm Ute con NIF ***0208** y Enrique José Sánchez Lainez con NIF ***9116**, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación, vengo a proponer a la Alcaldía lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 03/06/2024, del que resulta que:

1º.- Se recibe en este Ayuntamiento informe de la Policía Local fechado el 29/04/24 con n.º de registro de salida 984, relacionado con una instalación de placas solares en la dirección arriba referenciada. Se adjuntan al informe fotografías.

2º.- Desde esta Oficina Técnica se contacta telefónicamente con el propietario de la vivienda identificado en el informe policial, quien confirma que ha llevado a cabo dicha instalación recientemente y permite realizar visita de inspección a la misma; no obstante, al conocer que la cubierta sobre la que se han instalado las placas solares no es accesible, no se gira visita.

3º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con los hechos descritos, por lo que la instalación de placas solares **se ha llevado a cabo sin la preceptiva declaración responsable.**

Considerando que dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en los artículos 137 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y 293 del Reglamento General de la LISTA (Actos sujetos a declaración responsable), procedería la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

4º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Una vez analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **SON LEGALIZABLES.**

25-abril-2025

24/61

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

RAMM UTE con NIF *0208****
SÁNCHEZ LAÍNEZ ENRIQUE JOSÉ con NIF *9116****

6º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se han tenido en cuenta los presupuestos aportados en los expedientes de los años 2023 y 2024 existentes en los archivos municipales, relacionados con la instalación de placas solares para viviendas unifamiliares con potencia inferior a 10 KWp, siendo los expedientes considerados los siguientes:

Expte. N-221/24. PEM: 4.408,00 €
Expte. N-050/24. PEM: 5.909,00 €
Expte. N-877/23. PEM: 4.338,84 €
Expte. N-875/23. PEM: 5.835,45 €
Expte. N-658/23. PEM: 5.703,00 €

Por tanto, tras realizar la media aritmética de los presupuestos anteriores, la valoración final para la instalación que nos ocupa sería **5.238,85 €**.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/07/2024, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta infracción grave en consistente en la instalación de placas solares sin la preceptiva declaración responsable en calle Mirador de Bellavista, n.º 2, 2º-E. (Ref. Cat. n.º 0588101UF6508N0010QY).

Se fijó inicialmente la sanción de multa por importe de 9.749,75 euros, en aplicación del artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al considerarse que sí concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad – facilitar las labores de inspección -, y ante la literalidad de 164.4 de la LISTA, que establece como circunstancia atenuante facilitar las labores de inspección, se ha de estar obligada a subsumir la conducta del infractor en el juego de circunstancias atenuantes y agravantes, en particular la relacionada con la labor inspectora por estar contemplada a los efectos de proceder a una graduación de la sanción.

Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/07/2024, e intentada la notificación por correo certificado, fue practicada a Enrique José Sánchez Lainez, y a Dña. Ramm Ute el día 23/08/2024.

Frente al acuerdo de inicio de expediente sancionador, no han sido presentadas alegaciones.

Tercero: Por el órgano instructor fue dictada propuesta de resolución en fecha 30/07/2024, en la que se consideró acreditada la comisión de los actos de infracción grave consistente en la instalación de placas solares sin la preceptiva declaración responsable en calle Mirador de Bellavista, n.º 2, 2º-E. (Ref. Cat. n.º 0588101UF6508N0010QY).

De dichos actos se estableció como presuntos responsables a **Dña. RAMM UTE con NIF ***0208** y D. SÁNCHEZ LAÍNEZ ENRIQUE JOSÉ con NIF ***9116****, como titulares catastrales del inmueble donde se han ejecutado las obras sin la preceptiva declaración responsable.

La referida propuesta de resolución fue notificada a Dña. Ramm Ute y a D. Enrique José Sánchez Lainez, mediante notificación en papel a través de correos en la fecha 10/02/2025.

Se propuso la imposición de la sanción de multa por importe de 9.749,75 euros.

25-abril-2025

25/61

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: De fecha 05/03/2025, presenta declaración responsable de obras menores, para legalización de instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda sita en edificio plurifamiliar en Calle Mirador de Bellavista, 2. 2º-C (Ref. Cat. n.º 0588101UF6508N0010QY).

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal a la declaración responsable presentada por D. Enrique José Sánchez Láinez para legalización de la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en vivienda sita en edificio plurifamiliar (Ref. Cat. 0588101UF6508N0010QY), emitido el día 11/03/2025.

Quinto: De fecha 17/03/2025, el denunciado D. Enrique José Sánchez Láinez, presenta escrito, en el que reconoce su responsabilidad, renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, y solicita la emisión de carta de pago para proceder al pago voluntario con anterioridad a la resolución del expediente.

Consta detalle de abono efectuado por importe de 1.462.46 euros de fecha 17/03/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Segundo: La Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: El artículo 161.3. b) de la Ley 7/2021 y 378.3. b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 162.1 b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.

Los artículos 164 de la Ley 7/2021, y 384 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía respecto a la graduación de la sanción.

Cuarto: El artículo 166 de la Ley 7/2021, y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a personas responsables de la infracción.

Quinto: El artículo 172.1 de la Ley 7/2021 dispone que iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución. Pueden darse ambas circunstancias o solo una de ellas y, respecto de cada una, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos porcentajes de reducción acumulables entre sí.

Sexto: Para determinar el importe de la sanción, hay que acudir a los artículos 161.3 y 162.1 b) de la Ley 7/2021 y 380 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, el límite máximo alcanzará hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos siempre que la cifra resultante sea superior a aquella extensión. Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 384 a 386 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

25-abril-2025

26/61

FRENTE - FECHA

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 172.1 de la LISTA, considero procedente de aplicar la reducción del 40% de la sanción al concurrir ofrecimiento de pago voluntario de la sanción y reconocimiento de la responsabilidad en la infracción, advirtiendo al obligado que la citada reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Conforme dispone el artículo 172.2 de la Ley 7/2021, si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda e reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe

La sanción prevista para las infracciones graves en la mitad inferior tiene una horquilla que va desde 3.000 hasta 29.999 euros, concurriendo la aplicación de circunstancias atenuantes, en su grado inferior sería de 9.749,75 euros, menos el 75% por reposición de la legalidad daría una sanción de 2.437,43 euros, y con la aplicación de la reducción por ofrecimiento de pago voluntario de la sanción y reconocimiento de la responsabilidad, resulta una sanción final a imponer de 1.462,46 euros, de acuerdo con los siguientes cálculos:

Sanción de acuerdo con el artículo 162.1b): Desde 3.000 euros hasta 29.999 euros.
Sanción en grado medio: Desde 3.000 euros hasta 16.499 euros.
Sanción en la cuantía de la mitad inferior: 16.499,50 € - 3.000 € = 13.499,50 € :
2 = 6.749,50 + 3.000 € = 9.749,75 euros.
Reducción 75% (artículo 172.2 de la LISTA) 2.437,43 €
Reducción 40% (artículo 172.1 LISTA): 1.462,46 €

Séptimo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción grave consistente en la instalación de placas solares sin la preceptiva declaración responsable en calle Mirador de Bellavista, n.º 2, 2º-E. (Ref. Cat. n.º 0588101UF6508N0010QY).

Conforme se detalla en el precitado informe de la OTM, las obras de instalación de placas solares serían **LEGALIZABLES**.

Consta declaración responsable, de obras menores de fecha 5/03/2025, presentada por D. Enrique José Sánchez Láinez para legalización de instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda sita en edificio plurifamiliar en Calle Mirador de Bellavista, 2. 2º-C (Ref. Cat. n.º 0588101UF6508N0010QY).

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal a la declaración responsable presentada por D. Enrique José Sánchez Láinez para legalización de la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en vivienda sita en edificio plurifamiliar (Ref. Cat. 0588101UF6508N0010QY), emitido el día 11/03/2025.

Consta escrito presentado por el denunciado D. Enrique José Sánchez Láinez, en el que reconoce su responsabilidad, renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, y solicita la emisión de carta de pago para proceder al pago voluntario con anterioridad a la resolución del expediente

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo artículo 161.3. b) de la Ley 7/2021 y 378.3. b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre; y de los mismos resultan ser responsables, **Dña. RAMM UTE con NIF ***0208** y D. SÁNCHEZ LAÍNEZ ENRIQUE JOSÉ con NIF ***9116****, como titulares catastrales del inmueble donde se han ejecutado las obras sin la preceptiva declaración responsable.

Es adecuada la imposición de la sanción de multa por importe de 1.462,46 euros, verificándose su pago el día 17/03/2025.

25-abril-2025

27/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA: *Por lo expuesto, a la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador ordenando el archivo del mismo.*

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el T.A.G., sancionando a Dña. Ramm Ute y D. Enrique José Sánchez Láinez, como responsable de una infracción urbanística grave consistente en la instalación de placas solares sin la preceptiva declaración responsable en calle Mirador de Bellavista, n.º 2, 2º-E. (Ref. Cat. n.º 0588101UF6508N0010QY), imponiéndole una sanción de multa por el importe de 1.462,46 euros, verificándose su pago el día 17/03/2025.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00022/2024, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS SIN LA PRECEPTIVA DECLARACIÓN RESPONSABLE, SITAS EN C/ MIRADOR DE BELLAVISTA, N.º. 2 2º E, EJECUTADOS POR ENRIQUE JOSÉ SÁNCHEZ LAÍNEZ Y RAMM UTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00022/2024

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 8 de abril de 2025, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: R-00022/2024

SITUACIÓN: C/ Mirador de Bellavista, n.º 2, 2º-E. (Ref. Cat. n.º 0588101UF6508N0010QY)

ASUNTO: Informe jurídico resolución Expediente de restablecimiento de la legalidad.

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra D. Ramm Ute con NIF ***0208** y Enrique José Sánchez Láinez con NIF ***9116**, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento*

25-abril-2025

28/61

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación, vengo a proponer lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 03/06/2024, del que resulta que:

1º.- Se recibe en este Ayuntamiento informe de la Policía Local fechado el 29/04/24 con n.º de registro de salida 984, relacionado con una instalación de placas solares en la dirección arriba referenciada. Se adjuntan al informe fotografías.

2º.- Desde esta Oficina Técnica se contacta telefónicamente con el propietario de la vivienda identificado en el informe policial, quien confirma que ha llevado a cabo dicha instalación recientemente y permite realizar visita de inspección a la misma; no obstante, al conocer que la cubierta sobre la que se han instalado las placas solares no es accesible, no se gira visita.

3º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con los hechos descritos, por lo que la instalación de placas solares **se ha llevado a cabo sin la preceptiva declaración responsable.**

Considerando que dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en los artículos 137 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y 293 del Reglamento General de la LISTA (Actos sujetos a declaración responsable), procedería la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

4º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Una vez analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **SON LEGALIZABLES.**

5º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

RAMM UTE con NIF *0208****
SÁNCHEZ LAÍNEZ ENRIQUE JOSÉ con NIF *9116****

6º.- Valoración.

Para la valoración de las obras se han tenido en cuenta los presupuestos aportados en los expedientes de los años 2023 y 2024 existentes en los archivos municipales, relacionados con la instalación de placas solares para viviendas unifamiliares con potencia inferior a 10 KWp, siendo los expedientes considerados los siguientes:

Expte. N-221/24. PEM: 4.408,00 €
Expte. N-050/24. PEM: 5.909,00 €
Expte. N-877/23. PEM: 4.338,84 €
Expte. N-875/23. PEM: 5.835,45 €
Expte. N-658/23. PEM: 5.703,00 €

25-abril-2025

29/61

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por tanto, tras realizar la media aritmética de los presupuestos anteriores, la valoración final para la instalación que nos ocupa sería **5.238,85 €**.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/07/2024, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta infracción grave en consistente en la instalación de placas solares sin la preceptiva declaración responsable en calle Mirador de Bellavista, n.º 2, 2º-E. (Ref. Cat. n.º 0588101UF6508N0010QY).

Se fijó inicialmente la sanción de multa por importe de 9.749,75 euros, en aplicación del artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al considerarse que sí concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad – facilitar las labores de inspección -, y ante la literalidad de 164.4 de la LISTA, que establece como circunstancia atenuante facilitar las labores de inspección, se ha de estar obligada a subsumir la conducta del infractor en el juego de circunstancias atenuantes y agravantes, en particular la relacionada con la labor inspectora por estar contemplada a los efectos de proceder a una graduación de la sanción.

Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/07/2024, e intentada la notificación por correo certificado, fue practicada a Enrique José Sánchez Lainez, y a Dña. Ramm Ute el día 23/08/2024.

Frente al acuerdo de inicio de expediente sancionador, no han sido presentadas alegaciones.

Tercero: De fecha 11/02/2025, fue dictada providencia por la Concejala Delegada, confiriendo trámite de audiencia a la entidad denunciada, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto a los interesados, la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiesen obtener las copias de los que estimasen convenientes, y para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La notificación de inicio de procedimiento sancionador a D. Enrique José Sánchez Lainez, y a Dña. Ramm Ute, se realizó mediante anuncio de notificación de 5 de marzo de 2025, (BOE n.º 61), de fecha 12 de marzo de 2025. A tal efecto, remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 13/12/2024, según consta en el documento de correos, y tras dos intentos de notificación conforme dispone el artículo 42 de la Ley 39/2015, fue publicada en el BOE según dispone el artículo 44 de la precitada ley, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Frente a la referida providencia no se han presentado alegaciones.

Cuarto: De fecha 05/03/2025, presenta declaración responsable de obras menores, para legalización de instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda sita en edificio plurifamiliar en Calle Mirador de Bellavista, 2. 2º-C (Ref. Cat. n.º 0588101UF6508N0010QY).

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal a la declaración responsable presentada por D. Enrique José Sánchez Lainez para legalización de la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en vivienda sita en edificio plurifamiliar (Ref. Cat. 0588101UF6508N0010QY), emitido el día 11/03/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Segundo: La Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25-abril-2025

30/61

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: El artículo 161.3. b) de la Ley 7/2021 y 378.3. b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 162.1 b de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.

Los artículos 164 de la Ley 7/2021, y 384 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía respecto a la graduación de la sanción.

Cuarto: El artículo 166 de la Ley 7/2021, y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a personas responsables de la infracción.

Quinto: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción grave consistente en la instalación de placas solares sin la preceptiva declaración responsable en calle Mirador de Bellavista, n.º 2, 2º-E. (Ref. Cat. n.º 0588101UF6508N0010QY).

Conforme se detalla en el precitado informe de la OTM, las obras de instalación de placas solares serían **LEGALIZABLES**.

Consta declaración responsable, de obras menores de fecha 5/03/2025, presentada por D. Enrique José Sánchez Láinez para legalización de instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda sita en edificio plurifamiliar en Calle Mirador de Bellavista, 2. 2º-C (Ref. Cat. n.º 0588101UF6508N0010QY).

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal a la declaración responsable presentada por D. Enrique José Sánchez Láinez para legalización de la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en vivienda sita en edificio plurifamiliar (Ref. Cat. 0588101UF6508N0010QY), emitido el día 11/03/2025.

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo artículo 161.3. b) de la Ley 7/2021 y 378.3. b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre; y de los mismos resultan ser responsables, **Dña. RAMM UTE con NIF ***0208** y D. SÁNCHEZ LAÍNEZ ENRIQUE JOSÉ con NIF ***9116****, como titulares catastrales del inmueble donde se han ejecutado las obras sin la preceptiva declaración responsable.

Sexto: Considerando que la la Oficina Técnica Municipal, ha evacuado favorable a la declaración responsable presentada para legalización de la instalación de placas fotovoltaicas procede el archivo del procedimiento de restablecimiento de legalidad seguido.

Séptimo: Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los procedimientos de restablecimiento de la legalidad, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 03612 de 19 de junio de 2023.

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del mismo.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G: Fdo: Manuel González Lamothe. ”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

25-abril-2025

31/61

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---



CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el T.A.G., declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del mismo.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00026/2024, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PREFABRICADA DESTINADA A VIVIENDA, SIN LICENCIA URBANÍSTICA, SITA EN CL 1 AUI EL ROMERAL 120, EJECUTADOS POR MANUEL MARTIN CISNERO, MANUEL MARTIN SÁNCHEZ Y CONCEPCIÓN SÁNCHEZ MORENO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00026/2024

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 8 de abril de 2025, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: R-00026/2024

SITUACIÓN: CL 1 AUI El Romeral 120 (Ref. Cat. 9817115UF5691N0001YW)

ASUNTO: Informe jurídico Resolución

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia que se sigue contra **DÑA. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ MORENO con DNI ***7725** y D. MANUEL MARTÍN CISNEROS con DNI ***9439**** y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 10/07/2024, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento en este departamento, tras recibir informe de la Policía Local fechado el 18/06/2024 con n.º de registro de salida 1.396, de la instalación de una construcción prefabricada en la dirección arriba referenciada, el cual cita textualmente:

*“(…) Que para acceder a las parcelas en cuestión, se accede por C/ Gorrión, sin que figure el número de la misma, en el lugar nos entrevistamos con Dña. **** con DNI n.º **** y teléfono de contacto ****; quien nos manifiesta que se*

25-abril-2025

32/61

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

encuentra viviendo en régimen de alquiler en una vivienda prefabricada situada en la parcela con referencia catastral n.º 9817116UF5691N0001GW, habiendo formalizado para ello un contrato de arrendamiento, con quien dice que es el titular de la parcela D. **** con DNI n.º ****, con teléfono de contacto **** y con domicilio en **** y que preguntada por la situación de las parcelas y de la colocación de las casetas manifiesta no saber nada de ello.

Que los Agentes observan como hay ubicada otra caseta prefabricada en la parcela con referencia catastral 9817115UF5691N0001YW, donde al parecer reside otra persona que en el momento de la visita no se encontraba en el lugar, al otro extremo de la otra parcela se encuentra ubicado un cobertizo para animales de granjas y un tanque de agua(...)

2º.- Tras contactar con el propietario, se facilitan las labores de inspección, por lo que el 08/07/2024 se gira visita al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos descritos. Se ha podido constatar que en la parcela se han llevado a cabo las siguientes actuaciones: instalación de módulo prefabricado para su uso como vivienda, pérgola de estructura metálica a modo de porche y vallado interior alrededor de las construcciones descritas. Constan en el informe de la OTM fotografías tomadas durante la visita de inspección. FOTOS N.º 1 Y 2. CONSTRUCCIÓN PREFABRICADA Y PÉRGOLA. FOTO N.º 3. VALLADO.

Tras consultar las fotografías aéreas existentes en Google Earth Pro, se ha podido comprobar que la construcción prefabricada se observa en abril de 2023; el vallado y la pérgola se aprecian en julio de 2023. Ortofoto de julio de 2023

3º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con la parcela que nos ocupa, por lo que se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

Considerando que dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en los artículos 137 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y 291 del Reglamento General de la LISTA (Actos sujetos a licencia urbanística), procedería la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

4º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano No Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), incluida en la Unidad de Ejecución UE-RO-11, pendiente de desarrollo y calificada con la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Una vez analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas serían **NO LEGALIZABLES**, en tanto en cuanto no ha sido desarrollada previamente la correspondiente Unidad de Ejecución.

5º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

D.ÑA. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ MORENO con DNI **7725****
D. MANUEL MARTÍN CISNEROS con DNI **9439****

6º.- Valoración.

Para la valoración del vallado se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2024 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media. Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Vallas y cercas”, establecido en 41 €/m².

25-abril-2025

33/61

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el caso de la construcción prefabricada, para la valoración se han consultado diferentes páginas webs de venta de casas móviles prefabricadas, tomando en consideración aquellos que se asemejan a la construcción que nos ocupa (<https://mobilhomescuni.com/#cat%C3%A1logo>; <https://micasamovil.es/ver/casas-usadas/>; <https://lafabricadecasas.es/casas-moviles/>) de lo que resulta un precio aproximado de 600 €/m².

Se han tomado medidas a través de Google Earth Pro, resultando que el vallado tiene una longitud aproximada de 66 ml y una altura de 2m y la construcción prefabricada tiene una superficie construida aproximada de 20 m².

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m ² vallado:	41 €/m ²
Superficie aproximada vallado:	66 ml x 2 m = 132 m ²
Valoración vallado:	41 €/m² x 132 m² = 5.412 €
Valor del m ² const. prefabricada:	600 €/m ²
Superficie construcción prefabricada:	20 m ²
Valoración construcción prefabricada:	600 €/m² x 20 m² = 12.000 €
Total valoración:	5.412 € + 12.000 = 17.412 €

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6/09/2024, se acordó el inicio de expediente de restablecimiento de la legalidad contra Dña. Concepción Sánchez Moreno y D. Manuel Martín Cisnero como titulares catastrales del inmueble sito en CL 1 AU1 El Romeral 120 (Ref. Cat. 9817115UF5691N0001YW), por la supuesta infracción grave consistente en instalación de módulo prefabricado para su uso como vivienda, pérgola de estructura metálica a modo de porche y vallado interior alrededor de las construcciones descritas.

Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 6/09/2024, e intentada la notificación por correo certificado, fue practicada a D. Manuel Martín Cisnero, y a Dña. Concepción Sánchez Moreno, el día 2/10/2024.

Tercero: De fecha 18/10/2025, D. Francisco Jesús Martín Marín, en representación de D. Manuel Martín Sánchez, Dña. Concepción Sánchez Moreno y D. Manuel Martín Cisnero, presenta alegaciones, a las que acompaña documentación, en las que pone de manifiesto entre otros extremos:

1ª.- "El presente expediente se ha dirigido contra los titulares de la parcela donde se encuentra la "mobil home". Sin embargo, el promotor de la instalación ha sido Don Manuel Martín Sánchez recayendo sobre él la responsabilidad que pudiese derivar de las infracción que se recogen en el presente expediente de restablecimiento y en el expediente sancionador que deriva de éste con n.º S-0024/2024. A fin de acreditar lo expuesto se adjunta a este escrito contrato de compraventa de la vivienda móvil como documento nº1 y declaración firmada por los titulares de la finca y el promotor de la instalación, en el cual se indica que deben dirigirse los procedimientos contra el documento nº2. Asumir la responsabilidad por los hechos de que se sancionan en este procedimiento debe tener como consecuencia que se dirijan las actuaciones contra el promotor procediendo a notificarle el correspondiente acuerdo de inicio del procedimiento sancionador y de restablecimiento de la legalidad". [.....]

2ª.- Solicita la aplicación de atenuantes del artículo 164.4 de la Ley 7/2007.

- Alega que las características de la "construcción" son de importancia en tanto que una "mobil home", como la instalada posee ruedas es fácilmente movable, es una estructura prefabricada que se utiliza para vivienda, con carácter provisional y temporal. El Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

25-abril-2025

34/61

FRENTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

General de Vehículos y, en concreto, su Anexo II, que establece las definiciones y categorías de vehículos, recoge entre éstas la de los remolques, categoría en la que tendría encaje la figura de las "mobile home".

- Aduce que don Manuel Martín Sánchez ha presentado escrito y documentación mediante al cual se identifica como infractor en los expedientes abiertos de forma voluntaria y sin ser requerido para ello.

- Pone de manifiesto que ha presentado compromiso por escrito de proceder a la retirada de "mobil home" y restablecer la situación de la finca al momento anterior al que se iniciasen los expedientes urbanísticos referenciados. Se adjunta compromiso por escrito como documento nº3.

- Manifiesta que en los hechos denunciados no se aprecia daño o riesgo para los intereses públicos o privados en tanto que se trata de un remolque instalado en una parcela de su titularidad sin que se hayan menoscabado ningún bien o derecho público o privado.

3º.- Expone la disconformidad con la valoración de la construcción prefabricada y el vallado, realizada en el informe técnico de fecha 13/07/2024.

Cuarto: En base a las alegaciones planteadas se solicitó nuevo informe técnico el cual fue evacuado en fecha 21/10/2024, donde se informa:

[.....]

2º.- El 16/10/2024 con n.º de registro de entrada 20.213 se presenta escrito de alegaciones por parte de D. Manuel Martín Sánchez, donde se identifica como promotor de la instalación objeto del expediente. En cuanto a las alegaciones técnicas (Alegación segunda), manifiesta la disconformidad con la valoración de la construcción prefabricada y el vallado, realizada en el informe técnico de fecha 13/07/2024.

Se aporta una nueva valoración en base a construcciones de similares características en el caso del módulo prefabricado y una nueva valoración del vallado según la medición real del mismo. Asimismo, se aporta contrato de compraventa de la "mobil home".

Una vez analizada la documentación aportada, se informa que se acepta la nueva valoración propuesta, en base al contrato de compraventa para el caso del módulo prefabricado (al suponer el valor real del mismo) y a la medición del vallado, resultando finalmente la valoración de la siguiente manera:

Valor del m² vallado: 41 €/m²
Superficie vallado: (40m x 1,50m) + (20m x 2m) = 100 m²
Valoración vallado: 41 €/m² x 100 m² = 4.100 €
Valoración construcción prefabricada: 6.000 €
Total valoración: 4.100 € + 6.000 = 10.100 €

Quinto: De fecha 11/02/2025, fue dictada providencia por la concejala Delegada, en la que se da contestación a las alegaciones formuladas, confiriendo trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto al denunciado, la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiese obtener las copias de los que estimase convenientes, y para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Sexto: De fecha 27/02/2025, D. Francisco Jesús Martín Marín, presenta pliego de descargos, en representación de las personas denunciadas, donde en síntesis, manifiesta lo siguiente:

Previo: Los interesados personados en el procedimiento se comprometen a la retirada de la "mobil home", lo más pronto posible, en tanto que la retirada de la "mobil home" requiere de empresa cualificada para la retirada, transporte con grúa especial y una ubicación donde colocarla.

25-abril-2025

35/61

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alega que en los escritos presentado en fecha de 16 y 18 de octubre, existe un error de redacción en el apartado primero del escrito de alegaciones, debiendo entenderse en el sentido de que se solicitaba que la tramitación del expediente sancionador se dirigiese exclusivamente contra Don Manuel Martín Sánchez como responsable único de las sanciones.

Pone de manifiesto que existen algunas construcciones en la descripción de los hechos del expediente de restablecimiento que no existen. En concreto, la identificación y descripción de las construcciones objeto del procedimiento sancionador y de restablecimiento las relativas a la “pérgola de madera a modo de porche y construcción auxiliar de almacén/trastero y barbacoa de obra”.

Primero: Solicita la aplicación de atenuantes.

- Facilitar las labores de inspección.
- Las características de la “construcción” son de importancia en tanto que una “mobil home”, como la instalada posee ruedas es fácilmente movable, es una estructura prefabricada que se utiliza para vivienda, con carácter provisional y temporal.
- Ha presentado compromiso por escrito de proceder a la retirada de “mobil home” y restablecer la situación de la finca al momento anterior al que se iniciasen los expedientes urbanísticos referenciados.
- En los hechos denunciados no se aprecia daño o riesgo para los intereses públicos o privados en tanto que se trata de un remolque instalado en una parcela de su titularidad sin que se hayan menoscabado ningún bien o derecho público o privado. Aduce, que en los hechos denunciados por los agentes no se aprecia ningún menoscabo para sujetos públicos o privados, los hechos además se producen en una finca privada sin perjuicios para terceros, además existe compromiso por escrito de retirar el remolque.

Segundo: Alega el principio de proporcionalidad de la sanción, fundamentado en que debe tomarse en cuenta la colaboración con las labores inspectoras, las facilidades en la tramitación del expediente, el compromiso de retirada de la “mobil home”, la ausencia de sanciones similares, el tipo de construcción provisional y la ausencia de daños o perjuicios, solicitando la imposición de la sanción en su rango mínimo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Segundo: La Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: El artículo 161.3. a) y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 162.b de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en lo referente a la calificación de la conducta infractora y la sanción a aplicar.

Los artículos 164 de la Ley 7/2021, y 384 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía respecto a la graduación de la sanción.

Cuarto: El artículo 166 de la Ley 7/2021, y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a personas responsables de la infracción.

Quinto: Respecto de las alegaciones formuladas, realizando una concreción de los hechos, circunstancias de la infracción, documentos obrantes en el expediente, e informe de la OTM, el iter procedimental anterior sugiere diversas reflexiones:

25-abril-2025

36/61

PRIMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto a la alegación previa y primera, en lo que hace referencia a que don Manuel Martín Sánchez ha presentado escrito y documentación mediante al cual se identifica como infractor en los expedientes abiertos de forma voluntaria y sin ser requerido para ello., resulta procedente desestimar las mismas, toda vez que la medida de restablecimiento de realidad física alterada, es imputable a quien en cada momento ostente la propiedad de la finca, sin perjuicio de que hayan ejecutado o no las obras ilegales, y sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse en el orden jurídico privado y que las partes puedan ejercer ante la jurisdicción civil.

Tanto el Tribunal Constitucional (Auto de 21 de septiembre de 2000) como el Tribunal Supremo [Sentencia de 3 de octubre de 1991 (LA LEY 14359-R/1992) (LA LEY 14359-R/1992) han destacado que el procedimiento de restauración de la ordenación territorial y urbanística no es un procedimiento sancionador, sino de naturaleza reparadora. Se trata de un procedimiento especial que por finalidad esencial la restauración del ordenamiento urbanístico conculcado, en cuanto, de hecho, el administrado lo ha perturbado al prescindir de la previa obtención de la licencia municipal adecuada y suficiente para la realización de las obras que está llevando a cabo indebidamente. Este procedimiento constituye una reacción administrativa para proteger la legalidad urbanística (mediante la paralización cautelar de las obras y la posterior demolición o reconstrucción si no se insta su legalización o ésta no es posible) y en el mismo prima el interés público.

Señala el Tribunal Supremo, en las Sentencias de 13 de diciembre de 1984 y 7 de febrero de 1990, que este específico sistema de control de la legalidad urbanística, en el que prima el interés público, no se articula en un expediente ordinario sino sumario y de contenido limitado, en el que adquiere fundamental relevancia el requerimiento al responsable de la obra para que cumpla la carga jurídica que supone lo dispuesto en aquel precepto.

Y, por ello, el Tribunal Supremo entiende que la específica naturaleza jurídica de la medida adoptada por el Ayuntamiento —que no tiene carácter sancionador sino de restauración de la legalidad— provoca que los principios a los que se sujeta no sean idénticos. Así, en lo referente al principio de culpabilidad, ha de señalarse que en los supuestos de restauración del orden urbanístico vulnerado, la acción dirigida para restaurar la legalidad ha de entenderse con el propietario o poseedor actual, aun cuando no haya sido el responsable de las obras realizadas sin licencia, por cuanto solo él tiene la posibilidad de proceder a la restauración del orden urbanístico infringido. También, en este sentido, se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, de 12 mayo 2011 (LA LEY 110672/2011) (LA LEY 110672/2011).

*De manera que la acción de protección de la legalidad urbanística viene a constituir una especie de obligación propter rem, **los propietarios vienen obligados a realizar las acciones tendentes a dicha restauración con independencia de que hayan ejecutado o promovido las obras.***

A mayor abundamiento, el artículo 353.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, dispone: “Las actuaciones se seguirán contra la persona que aparezca como propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento. A estos efectos, y salvo prueba en contrario, la Administración actuante podrá considerar propietaria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente y, en su caso, a quien desarrolle actos y usos de los que se desprenda la transmisión de la propiedad del inmueble mediante el ejercicio de facultades dominicales sobre el mismo aunque no haya tenido acceso a los referidos registros.

Si durante el curso del procedimiento se produce la transmisión de la titularidad del inmueble afectado, dicho procedimiento deberá seguirse contra el adquirente, debiendo comunicar el anterior propietario a la Administración actuante el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente y las circunstancias de la transmisión realizada.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento podrán personarse o deberán ser citadas, en su caso, otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individuales o colectivos, que pudieran resultar afectadas por la resolución”.

25-abril-2025

37/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En consecuencia, procede la desestimación de la alegación.

En cuanto a la “pérgola de madera a modo de porche y construcción auxiliar de almacén/trastero y barbacoa de obra”, efectivamente, no forman parte del expediente sancionador ni de restablecimiento de la legalidad, siendo los hechos que motivan el inicio de los precitados expedientes, la instalación de módulo prefabricado para su uso como vivienda, pérgola de estructura metálica a modo de porche y vallado interior alrededor de las construcciones descritas.

Respecto de la solicitud de aplicación de circunstancias atenuantes, así como la proporcionalidad de la sanción, hay que poner de manifiesto que la posible concurrencia de circunstancias atenuantes es materia propia del expediente sancionador, y no del presente expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por lo que no procede pronunciarse al respecto.

Acerca de que en los hechos denunciados no se aprecia daño o riesgo para los intereses públicos o privados en tanto que se trata de un remolque instalado en una parcela de su titularidad sin que se hayan menoscabado ningún bien o derecho público o privado. El principio de responsabilidad en las infracciones administrativas está regulado en el artículo 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone: "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa". El principio de responsabilidad o culpabilidad es definido con el aforismo de "nulla poena sine culpa", resultando del mismo que actúa culpablemente el que con arreglo al ordenamiento jurídico pudo proceder de otra manera a como lo hizo, es decir, el que pudo abstenerse de realizar la acción típicamente antijurídica. Relacionado con este concepto está el de imputabilidad, que es la capacidad de actuar culpablemente. La culpabilidad tiene dos formas, el dolo y la culpa. Actúa dolosamente el que sabe lo que hace y quiere hacerlo; implica, por tanto, conocimiento y voluntad. Actúa culposamente quien omite la diligencia debida; debe existir, así, un deber objetivo de cuidado.

A resultas de lo anterior, no estando amparadas las obras objeto del expediente administrativo por la necesaria licencia urbanística, y no siendo legalizables, es posible comprobar la comisión por los denunciados de unos hechos constitutivos de infracción urbanística, no existiendo prueba alguna en vía administrativa que los contradiga, las normas urbanísticas que los mismos infringen, y el tipo de infracción que constituyen. A mayor abundamiento, es preciso indicar que la realización de todo acto de edificación, uso del suelo y del subsuelo requiere la preceptiva licencia municipal o comunicación previa, disponiendo el Artículo 137.1 de la Ley 7/2021 que: "1. Están sujetos a previa licencia municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y usos del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia". Del mismo modo, el artículo 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, dispone que "Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, las de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable, las de demolición, salvo el supuesto de ruina física inminente, así como la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, casas móviles e instalaciones similares, provisionales o permanentes". Según ha declarado reiteradamente la jurisprudencia de este Alto Tribunal, el otorgamiento de licencia de obras, en cuanto acto de control previo de la actuación proyectada, es un acto de naturaleza reglada y no discrecional de la Administración Municipal, por lo que debe concederse salvo que tales obras proyectadas entrañen una infracción concreta del ordenamiento jurídico o del planeamiento urbanístico vigente [SS. 21-6-1977 (RJ 1977\3379), 22-12-1978 (RJ 1978\4588) y otras muchas posteriores, cuáles son las de 2 marzo y 4 abril 1991 (RJ 1991\1968 y RJ 1991\3286), así como las que en ésta se citan].

En cuanto a que ha presentado compromiso por escrito de proceder a la retirada de “mobil home” y restablecer la situación de la finca al momento anterior al que se iniciasen los expedientes urbanísticos referenciados, no consta que los denunciados hayan retirado la casa móvil, ni que hayan presentado prueba alguna al respecto.

25-abril-2025

38/61

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El acervo de las diligencias que contiene el expediente, sólo permite sacar una conclusión: A la vista del informe técnico emitido, que obra en el expediente, así como las alegaciones formuladas que no contradicen dicha ilegalidad, las actuaciones son incompatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, no pueden ser objeto de legalización.

Sexto: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción grave consistentes en instalación de módulo prefabricado para su uso como vivienda, pérgola de estructura metálica a modo de porche y vallado interior alrededor de las construcciones descritas, en CL 1 AU1 El Romeral 120 (Ref. Cat. 9817115UF5691N0001YW).

Dichas obras han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

*Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021 y y 378.3. a) y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre; y de los mismos resulta ser responsables **Dña. Concepción Sánchez Moreno y a D. Manuel Martín Cisneros, como titulares catastrales del inmueble.***

*Tal y cómo se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal, analizadas las actuaciones conforme a la normativa de aplicación, las actuaciones con respecto a la normativa urbanística de aplicación, serían **NO LEGALIZABLES, en tanto en cuanto no ha sido desarrollada previamente la correspondiente Unidad de Ejecución.***

Dispone el artículo 151 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

1. Ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. Reglamentariamente se desarrollarán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización, aun existiendo elementos de disconformidad no sustanciales con la ordenación aplicable, cuando las medidas necesarias para la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística resulten imposibles o sean de muy difícil ejecución.

2. La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación.

3. Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas. La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

(.....)

A su vez, dispone el artículo 152 de la Ley 7/2021:

5. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas. (.....)

25-abril-2025

39/61

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6. (...) Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística.

El artículo 154 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, preceptúa:

1. En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora.

2. En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros.

3. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros.

(.....)

Séptimo: A la vista de los informe técnico obrante en el expediente, las actuaciones objeto del presente procedimiento son incompatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, no pueden ser objeto de legalización, lo que implica la restitución de la realidad física alterada.

Según la doctrina jurisprudencial consolidada, cuando las obras o usos fueran compatibles se ha de requerir al infractor la legalización en un plazo de dos meses, mientras que para el caso de que fueran incompatibles -como ocurre en el presente expediente- se determinará sin más su reposición si bien, previamente, deberá realizarse una mínima actividad instructora y audiencia al infractor conforme establecen los artículos 75, 79 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- (sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 3 de diciembre de 2006). Efectivamente, el Tribunal Supremo, en una ya antigua sentencia de 30 de enero de 1985, ponente Eugenio Díaz Eimil, dejó dicho: "Estando plenamente acreditada la imposibilidad de legalización de la obra de autos por su incuestionable condición de ilegal, el reconocimiento implícito que de ello hace el recurrente al reducir su impugnación al ámbito estrictamente formal, sin formular alegación de indole material que contradiga dicha ilegalidad, pone de manifiesto la improcedencia de acordar una nulidad que solamente produciría efectos dilatorios y provocaría una repetición innecesaria de actuaciones administrativas y judiciales, con los consiguientes costes económicos, de las que se obtendría como único resultado una idéntica decisión de derribo que la aquí enjuiciada y ello constituye razón última que justifica la no aceptación de la pretensión de nulidad del demandante y apelante, cuyo derecho de defensa no ha sufrido limitación alguna ni en el expediente administrativo, ni en este proceso".

Octavo: Por lo expuesto, en virtud de las consideraciones fácticas y fundamentos de derecho expuestos, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a **Dña. Concepción Sánchez Moreno y a D. Manuel Martín Cisneros**, que procedan a la retirada del módulo prefabricado para su uso como vivienda, pérgola de estructura metálica a modo de porche y vallado interior alrededor de las construcciones descritas, en CL 1 AU1 El Romeral 120 (Ref. Cat. 9817115UF5691N0001YW)., con la

25-abril-2025

40/61

FRENTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes.

Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

***Noveno:** Corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos de restablecimiento de la legalidad, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 7/2021, y en el artículo 371 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía Decreto nº 03612, de 19/06/2023.*

***PROPUESTA:** Se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto.*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el T.A.G., ordenando a **Dña. Concepción Sánchez Moreno y a D. Manuel Martín Cisneros**, que procedan a la retirada del módulo prefabricado para su uso como vivienda, pérgola de estructura metálica a modo de porche y vallado interior alrededor de las construcciones descritas, en CL 1 AU1 El Romeral 120 (Ref. Cat. 9817115UF5691N0001YW), con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes, su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, SOBRE EL EXPT. R-00034/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PREFABRICADA DESTINADA A VIVIENDA, SIN LICENCIA URBANÍSTICA, SITA EN EL POLÍGONO 5 PARCELA N.º. 80: DÑA. MARÍA DOLORES MUÑOZ MOHAMED Y D.JOSÉ VILLENA SÁNCHEZ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00034/2024

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

25-abril-2025

41/61

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252578566
CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05	Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 15 de octubre de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: R-00034/2024

SITUACIÓN: Polígono 5, Parcela 80 (Ref. Cat. 29007A005000800000XR)

ASUNTO: Informe jurídico inicio expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: *La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 23/07/2024, del que resulta que:*

1º.- Se ha tenido conocimiento en este Departamento, tras recibir informe de la Policía Local fechado el 18/06/2024 con n.º de registro de salida 1.397, de la instalación de una construcción prefabricada en la parcela arriba referenciada, el cual cita textualmente:

*“Que siendo las 19:45 horas, del día 13 de Junio de 2024, se realiza visita en Santa Amalia, según documento núm. 621 registro de entrada a fecha 13/06/24, proveniente del departamento de urbanismo, dando como resultado lo siguiente: Que las parcelas con referencias catastrales 29007A005000800000XR y 29007A005001570000XB están ubicadas en la vía que une el camino de la rivera con la carretera A-7052, y poniendo en su entrada Santa Amalia Nº 80. Que en el lugar nos reciben quienes manifiestan ser unos amigos del titular de la parcela, siendo al parecer propiedad de Don LUIS OLIVA AGEA, con DNI número ***8662**, con domicilio en **** y teléfono de contacto ****, quien nos manifiesta que tiene puestas varias casas prefabricadas pero que en las mismas no vive nadie y que desconocía que era necesario solicitar la licencia para su instalación, Que los Agentes observan que hay instaladas cinco casetas, en las dos parcelas referenciadas, adjuntándose reportaje fotográfico de las mismas.”*

2º.- Tras contactar con el propietario identificado en el informe policial, el 11/07/2024 se gira visita al lugar, junto a los Policías Locales con C.P. 3848 y C.P. 3855, a fin de comprobar “in situ” los hechos descritos.

Durante la visita, se observa, a través del camino de acceso, que en la parcela n.º 80 con Ref. Cat. 29007A005000800000XR, se ha instalado un módulo prefabricado destinado a vivienda. Al encontrarse el propietario de la misma, se identifica como D. José Villena Sánchez, quien facilita las labores de inspección y manifiesta haber realizado una segregación de la parcela matriz con Licencia municipal y, posteriormente, haber instalado sobre su parcela dicho módulo por motivos personales y familiares. Consta en el informe de la OTM fotografía.

3º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que existe el siguiente expediente relacionado con la parcela que nos ocupa:

*N-00251/2020. Segregación de la Parcela 80, Polígono 5. La Junta de Gobierno Local, en el punto n.º 2 de su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, concedió licencia de segregación a D. José Villena Sánchez con DNI ***5949** para realizar la segregación de la finca matriz en dos fincas con superficies de 6.491,07 m² y 5.000,56 m² cada una. (Actuales parcelas n.º 80 y 157 respectivamente).*

No obstante, no existe ningún expediente relacionado con la instalación del módulo prefabricado, por lo que se ha llevado a cabo sin la preceptiva Licencia urbanística.

Considerando que dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en los artículos 137 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y 291 del Reglamento General de la

25-abril-2025

42/61

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

LISTA (Actos sujetos a licencia urbanística), procedería la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

4º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021).

- La legislación aplicable a este tipo de suelo es la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y más concretamente los artículos 21 y 22 donde se detallan las diferentes actuaciones permitidas en suelo rústico.

- Igualmente, también le es de aplicación a este tipo de suelo y como normativa de rango inferior el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. El P.G.O.U. vigente establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común).

Una vez analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que, al no tratarse de un uso compatible con el suelo no urbanizable común, ni encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico, incumplirían los artículos 21 y 22 de la Ley 7/2021 y el artículo 250 del PGOU; por tanto, las actuaciones anteriormente descritas serían NO LEGALIZABLES.

5º.- El presunto responsable identificado en la visita de inspección, es:

*D. JOSÉ VILLENA SÁNCHEZ con DNI ***5949***

Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:

*DÑA. MARÍA DOLORES MUÑOZ MOHAMED con DNI ***7497***

*D. JOSÉ VILLENA SÁNCHEZ con DNI ***5949***

6º.- Valoración.

Para la valoración del módulo prefabricado de vivienda, se han consultado diferentes páginas webs de venta de casas móviles prefabricadas, tomando en consideración aquellos que se asemejan a la construcción que nos ocupa (<https://micasamovil.es/ver/casas-usadas/>; <https://lafabricadecasas.es/casas-moviles/>; <https://construccionesmodularescuni.com/modulosprefabricados-gama-economica/>) de lo que resulta un precio aproximado de 600 €/m²

El módulo prefabricado tiene una superficie construida aproximada de 3x7m= 21 m².

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m² prefabricada: 600 €/m²

Superficie construcción prefabricada: 21 m²

Total valoración: 600 €/m² x 21 m² = 12.600 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

25-abril-2025

43/61

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 352 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por la supuesta infracción grave en **Polígono 5, Parcela 80 (Ref. Cat. 29007A005000800000XR)**, consistente en la instalación de un módulo prefabricado destinado a vivienda.

Consta en el informe de la OTM, que según reconoce el propietario, D. José Villena Sánchez, manifiesta haber realizado una segregación de la parcela matriz con Licencia municipal y, posteriormente, haber instalado sobre su parcela dicho módulo por motivos personales y familiares.

Segundo: Según se detalla en el informe de la Oficina Técnica Municipal, no existe ningún expediente relacionado con la instalación del módulo prefabricado, por lo que **se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.**

Existe un expediente relacionado con el expediente que nos ocupa, N-00251/2020. Segregación de la Parcela 80, Polígono 5. La Junta de Gobierno Local, en el punto n.º 2 de su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, concedió licencia de segregación a D. José Villena Sánchez con DNI ***5949** para realizar la segregación de la finca matriz en dos fincas con superficies de 6.491,07 m² y 5.000,56 m² cada una. (Actuales parcelas n.º 80 y 157 respectivamente)

Tercero: La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, SNU-NR (Suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021).

- La legislación aplicable a este tipo de suelo es la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**, y más concretamente los artículos 21 y 22 donde se detallan las diferentes actuaciones permitidas en suelo rústico.

- Igualmente, también le es de aplicación a este tipo de suelo y como normativa de rango inferior el **Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal**. El P.G.O.U. vigente establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común).

Cuarto: Iniciar el expediente de restablecimiento de la legalidad contra **DÑA. MARÍA DOLORES MUÑOZ MOHAMED con DNI ***7497** y D. JOSÉ VILLENA SÁNCHEZ con DNI ***5949****, como titulares catastrales de la parcela donde se ha procedido a la instalación del módulo prefabricado, en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en los artículos 137 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y art. 291.e) del Reglamento General de la LISTA que establece como actos sujetos a licencia urbanística, Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, las de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable, las de demolición, salvo el supuesto de ruina física inminente, **así como la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, casas móviles e instalaciones similares, provisionales o permanentes.**

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo

25-abril-2025

44/61

FRENTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Quinto: Advertir a **DÑA. MARÍA DOLORES MUÑOZ MOHAMED con DNI ***7497** y D. JOSÉ VILLENA SÁNCHEZ con DNI ***5949****, que según consta en el precitado informe de la Oficina Técnica Municipal, analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, al no tratarse de un uso compatible con el suelo no urbanizable común, ni encontrarse dentro de los usos ordinarios del suelo rústico, incumplirían los artículos 21 y 22 de la Ley 7/2021 y el artículo 250 del PGOU; las actuaciones anteriormente descritas serían **NO LEGALIZABLES**.

Sexto: El procedimiento de restablecimiento de la legalidad se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable al efecto.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Sexto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a **DÑA. MARÍA DOLORES MUÑOZ MOHAMED con DNI ***7497** y D. JOSÉ VILLENA SÁNCHEZ con DNI ***5949**** por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** la incoación de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en los términos expuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe. ”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

25-abril-2025

45/61

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE 46/2025, RELATIVA APROBACIÓN CAMBIO DE UBICACIÓN ESTACIONAMIENTO CARGA Y DESCARGA DEL MERCADONA SITA EN CALLE SAN JUAN: MERCADONA S.A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María del Mar Martínez González en virtud de Decreto 1342 del 26 de marzo del 2.025, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 10 de abril de 2025 y con número de orden de registro de entrada 7421, presentado por Mercadona S.A. con NIF: A46103834, solicitando el cambio de ubicación de la zona reservada a la carga y descarga sita en la C/ San Juan de esta localidad, debido a que va a cambiar el sentido de la calle en los próximos días y por operativa funcional de la descarga de los camiones se considera más viable el desplazamiento de la zona reservada desde el paso de peatones hacia arriba.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de cambio de ubicación de zona reservada para carga y descarga en C/ San Juan.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de MERCADONA, S.A., con NIF A46103834, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 7421 y fecha 10/04/2025 (nº 457 en esta Policía Local de 11/04/2025), solicitando el cambio de ubicación de la zona reservada a la carga y descarga sita en la C/ San Juan de esta localidad, debido a que va a cambiar el sentido de la calle en los próximos días y por operativa funcional de la descarga de los camiones se considera más viable el desplazamiento de la zona reservada desde el paso de peatones hacia arriba, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, comprobándose como el espacio necesario se puede ubicar sin problemas desde el paso de peatones sito en la puerta del establecimiento hacia arriba, hasta el cruce de la C/ San Juan con la C/ San Miguel, tratándose de la misma longitud que la actual reserva señalizada.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se considera procedente el cambio de ubicación de la zona reservada a carga y descarga según lo dispuesto en el boceto adjunto, debiéndose eliminar la señalización actual y establecerla como estacionamientos ordinarios.

Que la nueva señalización debe realizarse mediante zig zag amarillo horizontal y dos señales verticales de prohibido estacionar R-308 con panel descriptivo S-860 con la leyenda “DE 08:00 A 12:00 Y DE 14:00 A 18:00 HORAS, EXCEPTO CARGA Y DESCARGA”.

25-abril-2025

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3



<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">46/61 FIRMANTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566</p> <p>Fecha: 28/04/2025</p> <p>Hora: 08:24</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Además, se debe delimitar la cabeza de dicha zona en terminación mediante isleta amarilla debido a que se encuentra el cruce con la C/ San Miguel y no se puede estacionar en la esquina.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que si procede el cambio de ubicación del estacionamiento de carga y descarga del Mercadona, sita en calle San Juan, solicitado por Mercadona S.A. con NIF: A46103834, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 1342 de 26 de marzo de 2025, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar, el cambio de ubicación del estacionamiento de carga y descarga del Mercadona, sita en calle San Juan, solicitado por Mercadona S.A. con NIF: A46103834, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Señalítica y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Doña María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N° 17.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. 47/2025, RELATIVA APROBACIÓN REORDENACIÓN DEL TRÁFICO A UN ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN, SITA EN CALLE FRAGATA: DÑA. JULIA GARCIA CAMPOS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María del Mar Martínez González en virtud de Decreto 1342 del 26 de marzo del 2025, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 7 de enero de 2025 y con número de orden de registro de entrada 195, presentado por Doña J.G.C. con DNI: ····8773·, solicitando que calle

25-abril-2025

47/61

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Fragata sea de un único sentido de circulación, debido al estar estacionado los vehículos los que circulan, no pueden circular en dos sentidos ya que no existe espacio suficiente. Se adjunta recogida de firma de los vecinos de la calle.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Reordenación a un solo sentido de circulación C/ Fragata.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de J.C.G., con DNI ****8773*, de fecha 07/01/2025 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 195 (Nº 13 de 07/01/2025 de esta Policía Local) para el establecimiento de un solo sentido de circulación de la C/ Fragata de esta localidad, debido a que los vehículos no pueden circular en dos sentidos ya que no existe espacio suficiente, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, comprobándose que efectivamente existe en la calle un solo carril de circulación de aproximadamente 3,6 metros de ancho para los dos sentidos de circulación, así como existen numerosos vehículos estacionados a lo largo de toda la calle, siendo el ancho total de la calzada de 6 metros.

Que por ello, se propone la reordenación del tráfico a un solo sentido y en un único carril, de la forma en la que se expone en el boceto adjunto, para con ello mejorar la seguridad vial de la zona y evitar posibles accidentes de tráfico, ya que además la calle presenta varias curvas donde se puede incrementar el riesgo.

Que en las inmediaciones existe un centro escolar, cuya salida de vehículos se podrá hacer tanto por C/ Clipper ascendente, como descendente hacia C/ Timón.

Que se hace necesario instalar dos señales verticales de entrada prohibida R-101 en los puntos que se indican en el boceto adjunto, justo en el cruce con la C/ Clipper para evitar que los vehículos accedan a C/ Fragata.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento,El Oficial de Policía Local C.P. 3867 .”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que si procede la reordenación del tráfico a un único sentido de circulación sita en calle Fragata, solicitado por Doña J.G.C. con DNI: ····8773·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 1342 de 26 de marzo de 2025, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

25-abril-2025

48/61

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Aprobar , la reordenación del tráfico a un único sentido de circulación sita en calle Fragata, solicitado por Doña J.G.C. con DNI: ····8773·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Señalítica y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Doña María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE 71/2024, RELATIVA APROBACIÓN REORDENACIÓN ESTACIONAMIENTO POR SEMESTRES EN CALLE LÁGRIMA: D. ÁLVARO SUÁREZ DE PUGA BERMEJO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María del Mar Martínez González en virtud de Decreto 1342 del 26 de marzo del 2.025, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 4 de abril de 2024 y con número de orden de registro de entrada 6927, presentado por Don A.S.D P.B. con DNI ····6986·, solicitando regular por meses pares e impares el estacionamiento en la C/ Lágrima de esta localidad, aludiendo a que los vehículos siempre estacionan en un a lado de la calle, y que se produce discriminación entre vecinos.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta, el siguiente informe del Oficial de Policía Local, con C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de regulación de estacionamientos por semestres.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por A.S.D.P.B., con DNI ****6986* con registro número 6927, de fecha 04/04/2024 (registro 361 de 04/04/24 en esta Policía Local), solicitando regular por meses pares e impares el estacionamiento en la C/ Lágrima de esta localidad, aludiendo a que los vehículos siempre estacionan en un lado de la calle, y que se produce discriminación entre vecinos, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular correspondiente, resultando que efectivamente siempre se estaciona en

25-abril-2025





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la calle en el lado izquierdo de la misma, aunque no hay una regulación formal al respecto, sino que tradicionalmente los vecinos estacionan de ese modo.

Que el ancho de calzada no permite el estacionamiento a ambos lados de la calle.

Que ciertamente se produce un desequilibrio entre vecinos, ya que los residentes en el lado derecho siempre van a tener libre la entrada y salida de sus garajes particulares, viéndose en la obligación los vecinos del lado izquierdo a solicitar licencia de vado para dichos fines.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima procedente la señalización para regular el estacionamiento por semestres, mediante señales verticales R-308 con paneles descriptivos S-860 con las leyendas “ENERO A JUNIO” y “JULIO A DICIEMBRE”, tal y como se describe en el boceto adjunto.

Que con ello, la prohibición de estacionamiento en el lado izquierdo comenzaría el próximo día 01 de enero de 2025 a las 00:00 horas, debiéndose estacionar en el lado derecho desde dicha fecha y hora y así alternativamente por semestres.

Que la regulación por meses pares e impares no procede puesto que se producen mayores problemas de estacionamientos indebidos en cada cambio mensual, lo cual supone una frecuencia muy alta.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867 .”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa:

Que no procede la regulación de estacionamiento de la calle Lágrima, de meses pares e impares solicitado por Don A.S.de P.B. con DNI ····6986·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que sí procede la regulación de estacionamiento de la calle Lágrima por semestres, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 1342 de 26 de marzo de 2025, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la regulación de estacionamiento de la calle Lágrima, de meses pares e impares solicitado por Don A.S.D P.B. con DNI ····6986·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Aprobar la regulación de estacionamiento de la calle Lágrima por semestres, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

25-abril-2025

50/61

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>PRESENTE - FECHA</p> <p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566</p> <p>Fecha: 28/04/2025</p> <p>Hora: 08:24</p>
---	---	---



CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Doña María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SOBRE EL EXPTE. LA--00007-2025, RELATIVA A LA BAJA DE 4 ARMAS DE 4º CATEGORÍA SOLICITADA POR DON ADRIÁN GARRIDO BURGOS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que con fecha 18 de Marzo de 2025, se ha presentado registro general n.º 202500005302 de Don Adrián Garrido Burgos, solicitando Baja de Licencia / tarjeta de 4 armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

“INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Don Adrián Garrido Burgos, con D.N.I. n.º 79381199B ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Baja de Licencia / tarjeta de 4 armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202500005302

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Baja de la Licencia / tarjeta de 4 armas de 4ª categoría solicitada.

ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

25-abril-2025

51/61

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Baja de licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Adrián Garrido Burgos con D.N.I. n.º 79381199B, para las armas:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
M4/E003816	6mm.	E00380
VEGA FORCE VR16	6mm.	AJF01038
GLOCK 19X UMAREX	6mm.	BFRB990
ACTION ARMY AAP-01C	6mm.	EWT1665

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento, Unidad Administrativa Jefatura Policía Local, El FUNCIONARIO, Fdo.: Miguel Molina Heredia”

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Baja de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Adrián Garrido Burgos, con D.N.I. n.º 79381199B, para las arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
M4/E003816	6mm.	E00380
VEGA FORCE VR16	6mm.	AJF01038
GLOCK 19X UMAREX	6mm.	BFRB990
ACTION ARMY AAP-01C	6mm.	EWT1665

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

25-abril-2025



CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	52/61 FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05	DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24
---	---	--

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, SOBRE EL EXPTE. TEME-00002-2024, RELATIVA A LA BAJA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR MESAS Y SILLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO "EL POLLO DORADO": D.JOSÉ LUÍS PLAJA PEDRAJA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María del Mar Martínez González , en virtud de Decreto 1342 del 26 de Marzo del2025, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 23 de Febrero de 2024, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 202400003704, presentado por Don José Luis Plaja Pedraja con número de D.N.I.: ***1083**, solicitando la **BAJA** de ocupación del dominio público para la instalación de mesas y sillas en acerado para el establecimiento “El Pollo Dorado”, ubicado en Avda. Reyes Católicos n.º 91.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para dar de BAJA la ocupación de la vía pública con mesas y sillas en acerado, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME

Asunto : Baja de ocupación de la Vía pública por mesas y sillas y Toldos.

Que habiendo recibido solicitud en relación a la petición presentada en este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 23/02/2024, y con número de registro 202400003704 presentado por D. JOSÉ LUIS PLAJA PEDRAJA con número de D.N.I.***1083**, por lo que solicita la baja de ocupación de mesas, sillas y toldos en la Vía Pública, establecimiento sito en Avda Reyes Católicos 91 (EL POLLO DORADO Y PIPOL BAR).

Que habiendo revisado solicitud presentada por el titular solicitando la baja de autorización de terrazas mesas sillas y toldos , se puede comprobar en archivos del departamento de vía pública que el titular es poseedor del establecimiento EL POLLO DORADO Y PIPOL BAR , que la ocupación fue aprobada por Junta de Gobierno con fecha de 21 de mayo de 2021, en el punto n.º 13.

25-abril-2025

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3

53/61

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que desde 01 de enero de 2025 no existe ocupación de mesas, sillas y sombrillas en la vía pública, y para que conste para los efectos de posible devolución.

Que en base a lo anterior se informa Favorable para la baja de ocupación en vía pública por mesas sillas y toldos , a D. JOSE LUIS PLAJA PEDRAJA. Con D.N.I ***1083** , ubicado en Avda. Reyes Catolicos 91 . El establecimiento, EL POLLO DORADO Y PIPOL BAR .

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica, El Funcionario, Fdo. José Manuel Martín Gil.”

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder Baja definitiva a la ocupación del dominio público con la instalación de mesas y sillas, con fecha 1 de Enero de 2025, en la ubicación Avda. Reyes Católicos n.º 91, para el establecimiento “El Pollo Dorado” a Don José Luis Plaja Pedraja, con número de D.N.I.:***1083**.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: María del Mar Martínez González”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N° 21.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, SOBRE EL EXPTE.TEME-00008/2025, RELATIVA A LA BAJA PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE MESAS Y SILLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO "BAR ROCA": DÑA. MARÍA TERESA ROCA ROJO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María del Mar Martínez González , en virtud de Decreto 1342 del 26 de Marzo del2025, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

25-abril-2025

54/61

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 3 de Abril de 2025, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 202400006807, presentado por Doña María Teresa Roca Rojo, con número de D.N.I.: ***8928**, solicitando la **BAJA** de ocupación del dominio público para la instalación de mesas y sillas en acerado para el establecimiento “Bar Roca”, ubicado en Calle Málaga n.º 50

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para dar de BAJA la ocupación de la vía pública con mesas y sillas en acerado, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME

Asunto : **Baja de ocupación de la Vía pública por mesas y sillas y Toldos.**

Que habiendo recibido solicitud en relación a la petición presentada en este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 03/04/2025, y con número de registro 202500006807 presentado por DOÑA. MARIA TERESA ROCA ROJO con número de D.N.I.***8928**, por lo que solicita la baja de ocupación de mesas, sillas y toldos en la Vía Pública, establecimiento sito en Calle Málaga (Bar Roca).

Que habiendo revisado solicitud presentada por el titular solicitando la baja de autorización de terrazas mesas sillas y toldos , se puede comprobar en archivos del departamento de vía pública que el titular es poseedor del establecimiento BA ROCA , que la ocupación fue aprobada por Junta de Gobierno con fecha de 29 de abril de 2022, en el punto n.º 18.

Que desde 01 de enero de 2025 no existe ocupación de mesas, sillas y sombrillas en la vía pública, y para que conste para los efectos de posible devolución.

Que en base a lo anterior se informa Favorable para la baja de ocupación en vía pública por mesas sillas y toldos , a DOÑA . MARIA TERESA ROCA ROJO. Con D.N.I ***8928** , ubicado en Calle Málaga n.º 50 . El establecimiento, BAR ROCA .

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica, El Funcionario. Fdo. José Manuel Martín Gil.”

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder Baja definitiva a la ocupación del dominio público con la instalación de mesas y sillas, con fecha 1 de Enero de 2025, en la ubicación Calle Málaga n.º 50, para el establecimiento “Bar Roca” a Doña María Teresa Roca Rojo con número de D.N.I..***8928**.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

25-abril-2025

55/61

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: María del Mar Martínez González”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, SOBRE EL EXPTE. TEME-00010-2025, RELATIVA A LA BAJA DEFINITIVA PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN VÍA PÚBLICA PARA EL ESTABLECIMIENTO "DEJABÚ": D. JUAN CARLOS PINO FERNÁNDEZ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María del Mar Martínez González , en virtud de Decreto 1342 del 26 de Marzo del2025, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 2 de Abril de 2025, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 202400006675, presentado por Don Juan Carlos Pino Fernández, con número de D.N.I.: ***0392**, solicitando la **BAJA** de ocupación del dominio público para la instalación de mesas y sillas en acerado para el establecimiento “Dejabú”, ubicado en Avda. Cristóbal Colón n.º 15

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para dar de BAJA la ocupación de la vía pública con mesas y sillas en acerado, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME

Asunto: Baja de ocupación de la Vía pública por mesas y sillas y Toldos.

Que habiendo recibido solicitud en relación a la petición presentada en este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 02/04/2025, y con número de registro 202500006675 presentado por D. JUAN CARLOS PINO FERNÁNDEZ con número de D.N.I.***0392**, por lo que solicita la baja de ocupación de mesas, sillas y toldos en la Vía Pública, establecimiento sito en AVDA. Cristóbal Colón n.º 15 (BAR DEJABU).

Que habiendo revisado solicitud presentada por el titular solicitando la baja de autorización de terrazas mesas sillas y toldos , se puede comprobar en archivos del departamento de vía pública que el titular es poseedor del establecimiento BAR DEJABÚ.

25-abril-2025

56/61

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que desde 01 de enero de 2025 no existe ocupación de mesas, sillas y sombrillas en la vía pública, y para que conste para los efectos de posible devolución.

Que en base a lo anterior se informa Favorable para la baja de ocupación en vía pública por mesas sillas y toldos , a D. JUAN CARLOS PINO FERNÁNDEZ. Con D.N.I ***0392**, ubicado en AVDA. CRISTÓBAL COLON N.º 15 . El establecimiento, BAR DEJABÚ .

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica, El Funcionario, Fdo. José Manuel Martín Gil.”

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder Baja definitiva a la ocupación del dominio público con la instalación de mesas y sillas, con fecha 1 de Enero de 2025, en la ubicación Avda. Cristóbal Colón n.º 15, para el establecimiento “Dejabú” a Don Juan Carlos Pino Fernández con número de D.N.I.:***0392**.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: María del Mar Martínez González”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, SOBRE EL EXPTE. PST-00014-2025 RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE MESA INFORMATIVA DEL GRUPO POLÍTICO VOX, PARA EL DÍA 23 DE ABRIL, JUNTO ENTIDAD UNICAJA EN AVDA. CRISTÓBAL COLÓN: D. JOSE LUIS JIMÉNEZ GÁMEZ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María del Mar Martínez González, en virtud del Decreto 1342 del 15 de 26 de Marzo de 2.025, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

25-abril-2025

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3

57/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05</p>	<p>DOCUMENTO: 20252578566 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que con fecha 9 de Abril de 2025, se ha recibido escrito por registro de entrada de este Ayuntamiento con numero de orden de registro 202500007338, presentado por Don José Luís Jiménez Gámez con D.N.I. ***8412**, solicitando como Representante de la formación política de VOX en Alhaurín de la Torre, con CIF G86867108, la ocupación del dominio público para la instalación de carpa formativa el día 26 Abril de 2025 en horario de 11,00 a 13,30 horas, en la Avda. Cristóbal Colón, próximo a la entidad bancaria Unicaja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las vías públicas y parque municipales tienen la consideración de bienes de dominio público, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 3 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero y artículos 2 y 3 del Real Decreto 1372/1986, de 2 de Junio.

La ocupación del dominio público con instalaciones desmontables constituyen un uso común especial (artículo 29,3 de la ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 55 del decreto 18/2,006 de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía) cual debe estar sometido a licencias municipales, que serán otorgadas directamente cuando su numero no se encuentren limitado (art. 57,2 Decreto 18/2006).

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Manuel Martín Gil, que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación instalación de carpa informativa de la formación política Vox en la Avda. Cristóbal Colón, próximo a la entidad bancaria Unicaja.

“INFORME

ASUNTO: Ocupación del dominio público.

El Empleado Municipal José Manuel Martín Gil, le informa a Ud, que con respecto al escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha de 9 de Abril de 2025, con número de orden de registro de entrada 202500007338, por Don José Luis Jiménez Gámez, con DNI: ····4122·, como responsable de la formación política Vox, con CFI: G86867108, solicitando la ocupación del dominio público el día 23 de Abril de 2025, en la Avda. Cristóbal Colón, próximo a la entidad Unicaja, para la instalación de una carpa informativa de 3 x 3 m., en horario de 11,00 a 13,30 horas.

Que el que suscribe ve favorable, para la ocupación del dominio público para la instalación de una carpa informativa en Avda. Cristóbal Colón, próximo a la entidad Unicaja, en horario de 11,00 a 13,30 horas, siempre y cuando se cumpla las siguientes condiciones:

Limpieza y recogida de la carpa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, El Empleado Municipal de Seguridad Ciudadana y Vía Pública, Fdo. José Manuel Martín Gil.”

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Manuel Martín Gil, informa que sí procede la autorización para la instalación de la carpa informativa solicitada por la formación política VOX, en Avda. Cristóbal Colón, próximo a la entidad bancaria Unicaja el día 23 de Abril de 2025 en horario de 11,00 a 13,30 horas.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

25-abril-2025

58/61

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Autorizar la instalación de carpa informativa en la Avda. Cristóbal Colón, próximo a la entidad bancaria Unicaja el día 23 de Abril de 2025 en horario de 11,00 a 13,30 horas, solicitado Don José Luís Jiménez Gámez con D.N.I. ***8412**, solicitando como Representante de la formación política de VOX en Alhaurín de la Torre, con CIF G86867108.

SEGUNDO: Cumplir las siguientes condiciones:

- Limpieza y recogida de la carpa

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo al interesado y a la Policía Local, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: María del Mar Martínez González .”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE APERTURAS, SOBRE EL EXPTE. DRCA-00003/2025, RELATIVA A PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA MORAGA”: ARIDOS EL PINAR S.A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROCEDIMIENTO: 1107 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDADES CALIFICADAS

EXPEDIENTE: 2025 DRCA 00003

- Titular: ÁRIDOS EL PINAR SA – A29022878
- Actuación:
 - “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA MORAGA”, ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)”
 - Categoría del Anexo I GICA: (no se encuentra descripción al respecto)
- Ubicación:
 - PARCELA 2 DE CALLE GUSTAVO MAETZU DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA MORAGA” de Alhaurín de la Torre
 - Ref. Cat. 8797503UF5589N0000ID

ASUNTO: propuesta a Junta de Gobierno Local de inadmisión de la solicitud

Visto el expediente iniciado por la solicitud de calificación ambiental de la actuación consistente en PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA MORAGA”, ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA).

Incorporado informe técnico firmado el 21/03/2025 con CSV 07E90026CEA500G8U006Y8B5I6 (URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>), en el que constan, entre otras consideraciones, que “la actuación descrita no estaría sometida al trámite municipal de Calificación Ambiental en ninguna de sus modalidades (CA-Anexo II; CA; CA-D)”.

25-abril-2025

59/61

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Concluido el trámite de audiencia notificado el 24/03/2025 que trasladó el citado informe técnico y advirtió que “a la vista de la conclusión, una vez ejecutadas las obras e instalaciones precisas que resulten debidamente autorizadas y obtenida la licencia de utilización, con carácter previo al inicio de la actividad económica pretendida deberá iniciar procedimiento denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD NO INOCUA”.

No habiéndose recibido alegación alguna ni documentación en el plazo otorgado para ello.

En virtud del decreto número 2024 03491 de 02/07/2024 de delegación de competencias, se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Inadmitir la petición correspondiente al registro de entrada 202500003606 de 24/02/2025 de ÁRIDOS EL PINAR SA, por carecer de fundamento al no resultar de aplicación el trámite de calificación ambiental a la actuación manifestada.

SEGUNDO: Dar por finalizado el expediente con el justificante de la notificación que se practique.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento, La Concejala Delegada de Aperturas, Fdo: María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE RRHH, SOBRE EL EXPTE.PR-00008/25, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE: D. A.C.V Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Antonio de Paula Cañete Vargas, con DNI 2**144***

Solicita la precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. “El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.025.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

25-abril-2025

60/61

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E90027588600W7M4W7S6A0C3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05

DOCUMENTO: 20252578566
Fecha: 28/04/2025
Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 26.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 27.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:00, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: MORENO OLMEDO ALFONSO

25-abril-2025

61/61

PRIMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252578566
CVE: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 25/04/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/04/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/04/2025 08:24:05 Fecha: 28/04/2025 Hora: 08:24

CSV: 07E90027588600W7M4W7S6A0C3

